

calá de Guadaira, los presentes autos de Juicio Ordinario por reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado a instancia de Hormigones Utrera, S.L., representado por el Procurador don Antonio Candil del Olmo y con la asistencia letrada de don Antonio Luis Campos León, contra doña Soledad Reynoso González, en rebeldía procesal, resultan los siguientes.

### F A L L O

Que debo acordar y acuerdo estimar íntegramente la demanda formulada por Procurador don Antonio Candil del Olmo, en la representación que ostenta, y en consecuencia condeno a doña Soledad Reynoso González a abonar Hormigones Utrera, S.L., la suma de 5.587,72 euros, más los intereses correspondientes y las costas del proceso.

Inclúyase la presente en el Libro de Sentencias y llévase testimonios a los autos.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y contra ella cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, que se preparará ante este Juzgado, y del que conocerá la Ilma Audiencia Provincial.

Para la admisión a trámite del recurso será necesaria la constitución de depósito que deberá consignarse en la oportuna entidad de crédito, y en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre del Juzgado, la cantidad objeto de depósito, lo que deberá ser acreditado (LO 1/09).

Así por esta mi sentencia, juzgado en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Soledad Reynoso González, extiendo y firmo la presente en Alcalá de Guadaira, 24 de mayo de 2010.- La Secretario.

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 30 de abril de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Treinta y Nueve de Madrid, dimanante de autos núm. 726/2009.*

NIG: 2807940026938/2009.  
01005.

Núm. autos: DEM 726/2009.

Núm. ejecución: 52/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Salem Mohamed El Ouali.

Demandado: Semagescon, S.L.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Margarita Martínez González, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Treinta y Nueve de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 52/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Salem Mohamed El Ouali contra la empresa Semagescon, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se acompaña.

A) Proceder a la ejecución parcial de la sentencia de fecha 28 de septiembre de 2009 dictada en estas actuaciones respecto a la condena de la cantidad de 2.338,97 euros de principal, una vez adicionado el 10% de mora, formando pieza separada que se encabezará con testimonio de la resolución recurrida.

B) Despachar la ejecución solicitada por don Salem Mohamed El Ouali contra Semagescon, S.L. por un importe de 2.338,97 euros de principal más 127,50 euros y 212,63 euros por costas e intereses que se fijan provisionalmente.

C) Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, pudiendo accederse también a dicha información a través de la base de datos del punto neutro judicial, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL). En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banesto, c/c núm. 4283 sitio en C/ Orense, 19.

Asimismo, se acuerda el embargo de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuara como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados.

Librese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (art. 893 del Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238.3 de la LPL.

D) Advertir y requerir al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

E) Advertir al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

F) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 LEC en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal.)

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Doña María Luz Rico Recondo  
El/la Magistrado-Juez

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los arts. 55 a 60 de la LPL, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sema-gescon, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a treinta de abril de dos mil diez.- El/La Secretario/a Judicial.

*EDICTO de 24 de mayo de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 481/2010.*

Procedimiento: Modificación sustancial condiciones laborales 481/2010. Negociado: P.  
Sobre: Modificación condiciones laborales.  
NIG: 2906744S20100007575.  
De: Don Luis Mañas Sánchez.  
Contra: Sanyres Margarethenhof, S.L. y Sanyres Sur, S.L.

#### E D I C T O

Doña Ana Aznar Unzurrunzaga, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 481/2010, seguidos en este Juzgado a instancias de Luis Mañas Sánchez se ha acordado citar al representante legal de la empresa Sanyres Margarethenhof, S.L. y Sanyres Sur, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 13 de julio de 2010, a las 10,15 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero Garcia (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaria de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación al representante legal de la empresa Sanyres Margarethenhof, S.L. y Sanyres Sur, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veinticuatro de mayo de dos mil diez.- La Secretaria Judicial.